

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Autoridad Investigadora

Lista Diaria de Notificaciones  
del día Miércoles 29 de octubre de 2014

La presente lista se emite en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a cada una de las actuaciones aquí referidas.

Expediente	Área	Objeto	Fecha de Emisión	Fecha de Lista
AI/DC-001-2014	DGCM	<p>Visto el acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, el cual ordena iniciar la investigación identificada con el número AI/DC-001-2014, a fin de determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en los mercados de audio y video asociado a través de redes públicas de telecomunicaciones con dimensión nacional, local, estatal y/o regional. El procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la existencia de poder sustancial por parte de agente económico alguno, sino de una actuación de la autoridad tendiente a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 96 de la LFCE, de conformidad con los artículo Trigésimo Noveno Transitorio y 264, primer párrafo de la LFTR y, concluido éste procedimiento, se emitirá la resolución que en derecho proceda. De conformidad con la fracción IV y el último párrafo del artículo 96 de la LFCE, el periodo de investigación no será inferior a quince ni excederá de cuarenta y cinco días, mismo que podrá ser ampliado por una sola vez y hasta por un término igual, contado a partir de la publicación del extracto del acuerdo de inicio en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En términos de la fracción III del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, se</p>	05/09/2014	29/10/2014

		notifica por lista el inicio de la investigación, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el procedimiento de investigación.		
E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0005/2013	DGPMCI	Visto el escrito de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, presentado en relación con el requerimiento de información contenido en el oficio IFT/D13/AI/022/2014, se tiene por desahogada la orden contenida en el oficio de referencia, se ordena clasificar como confidencial diversa información y se previene respecto de la clasificación de diversa información	27/10/2014	29/10/2014

**Ricardo Salgado Perrilliat**

**Titular de la Autoridad Investigadora**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, primer párrafo y 63, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce.